

**DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.10**

**Ecuador: proyecto de artículos sobre el mar territorial**

*[Original: español]*

*[16 de julio de 1974]*

*Artículo 1*

1. La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de sus costas y sus aguas interiores o archipelágicas a una zona adyacente denominada mar territorial.

2. La soberanía también se extiende al suelo y subsuelo del mar territorial, así como al espacio aéreo correspondiente.

3. Todo Estado ribereño tiene el derecho a determinar la anchura de su mar territorial hasta una distancia no mayor de 200 millas náuticas, medidas desde las líneas de base aplicables.

*Artículo 2*

El Estado ribereño ejerce su soberanía sobre el mar territorial de acuerdo con las disposiciones de esta Convención.